



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-MDH

Huarmaca, 29 de marzo de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2019, la Carta EF/92.0663 N° 0048-2019, recepcionada con el Expediente N° 1399-2019 el 08 de marzo de 2019, presentada por el Administrador del Banco de la Nación Agencia "3" Huarmaca, relativa a la Ampliación del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Banco de la Nación Agencia 3 Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de abril de 2015, se suscribió el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Banco de la Nación Agencia "3" Huarmaca, el mismo que tiene por objeto que la Municipalidad Distrital de Huarmaca Ceda en Uso dos (2) ambientes en el primer piso del local municipal, específicamente el inmueble ubicado entre los jirones Grau y Fernández del centro cívico de esta ciudad de Huarmaca, de 7.12 x 5.75 m incluido los servicios higiénicos a favor del Banco de la Nación Agencia "3" Huarmaca, para el funcionamiento de sus oficinas en este distrito; y un ambiente en los interiores del local municipal para el funcionamiento del cuarto de máquinas o motor estacionario para generar energía eléctrica para el Banco; Asimismo en su Clausula Séptima: De la Vigencia del Convenio, el plazo de duración del convenio es de cuatro años, a partir del 06 de abril de 2015 y vence el próximo 05 de abril de 2018;

Que, mediante Carta EF/92.0663 N° 0048-201, el Administrador del Banco de la Nación Agencia "3" Huarmaca, solicita el Acuerdo de Concejo de Ampliación del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Banco de la Nación Agencia "3" Huarmaca, donde deberá indicarse la nueva fecha de vigencia del convenio, teniendo en cuenta que el próximo 05 de abril de 2018 vence el mencionado convenio;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 25 prescribe que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, de acuerdo con el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; y según el artículo 65° las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, en el artículo 68° de la precitada Ley se precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-MDH

concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Informe Legal N°0070-2019-MDH/GAJ, de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de conformidad a lo dispuesto por las normas sobre la materia, ha emitido la correspondiente conformidad legal, declarando procedente la ampliación del citado convenio, precisando que deberá deliberarse en sesión de concejo su aprobación;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el artículo 41° de la citada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar en un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; el concejo en sesión ordinaria de fecha 28 de Marzo de 2019, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación del Convenio Específico de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Banco de la Nación Agencia "3" Huarmaca, cuyo objeto es que la Municipalidad Ceda en Uso a Título Gratuito al Banco de la Nación Agencia "3" Huarmaca, dos (2) ambientes en el primer piso del local municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ampliación del convenio que refiere el artículo precedente tiene vigencia del 06 de abril de 2019 hasta el 05 de abril de 2023, y los ambientes serán destinados exclusivamente para la prestación de los servicios financieros del Banco de la Nación Agencia "3" Huarmaca.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir la ampliación de vigencia del convenio, aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

OVILDO LARA TINEO
ALCALDE